

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00049 DE 2004

(- 9 SET 2004)

29. 9/09/04

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.- "SOTRACAUCA", mediante radicanos No. 01991 de 22 de julio y 02130 de 04 de agosto de 2003, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo A al Grupo B, de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta No. 21 y 22 POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, así:

Saliendo de Popayán: 05:00
Saliendo de Cajibío: 06:00

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, autorizó a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA", entre otras, la Ruta 21 Y 22 POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 21 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No: 22 Destino: 19130000 Cajibío (Cajibío Cauca)
Clase Vehículo: Campero

ESPACIO EN BLANCO

[Firma]

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN – CAJIBIO – y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA"

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria

05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria

06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00.

Que mediante Resolución No. 00007 de 2 de marzo de 2004, la Dirección Territorial Cauca establece nueva Capacidad Transportadora a la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", como consecuencia de la unificación de clase de vehículos autorizados en las rutas asignadas, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	50	63
GRUPO B	47	59
GRUPO C	115	144

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A:	4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B:	10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C:	MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, es de tres (3) a dos (2).

Que para servir la ruta POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, en los horarios en los cuales pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, se necesita la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	1	2

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA", el cambio del Grupo A al Grupo B de los

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN – CAJIBIO – y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA"

vehículos necesarios para servir la ruta POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, en los siguientes horarios:

Saliendo de Popayán: 05:00
Saliendo de Cajibío: 18:00

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00007 de 2 de marzo de 2004, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en la ruta y horarios antes descritos, la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	47	60
GRUPO B	49	61
GRUPO C	115	144

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, en cuanto a la ruta 21 y 22 POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, el cual quedará así:

Ruta No. : 21 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No: 22 Destino: 19130000 Cajibío (Cajibío Cauca)

Clase Vehículo: GRUPO B

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
05:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
06:00

Ruta No. : 21 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No: 22 Destino: 19130000 Cajibío (Cajibío Cauca)

Clase Vehículo: GRUPO A

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)

[Handwritten signature]

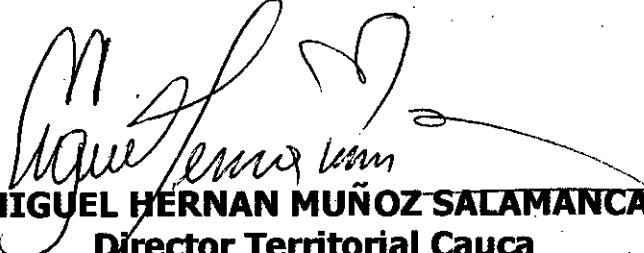
"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN – CAJIBIO – y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA"

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
08:00 – 10:30 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayan, a los - 9 SET 2004


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Nancy Flórez

4000 732 0 - 0 - 0 0 0 0

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2004, notifiqué personalmente al Doctor **VICTOR GUILLERMO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.607.105 de Popayán – Cauca, Gerente (E) de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA"**, el contenido de la Resolución No.00049 del 9 de septiembre de 2004 "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN-CAJIBIO y VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo procede por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

Quien se Notifica,


VICTOR GUILLERMO RAMIREZ.

Quien Notifica,


MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.
Director Territorial del Cauca